

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
NULIDAD.

El Licenciado Olmedo Arrocha Osorio en representación de la Sociedad Nacional de Video Club (SONAVIC), para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº 28 de 30 de julio de 1991, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA  
DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio contesto la demanda descrita en el margen superior del presente escrito, en ejercicio de las funciones a mi asignadas por el artículo 104, infine, de la Ley 135 de 1945, reformado por el artículo 48 de la Ley 33 de 1946, de actuar en interés de la Ley en las acciones de nulidad.

El demandante solicita que vuestra Sala declare la nulidad de la Resolución Nº 28 de 30 de julio de 1991, expedida por el Ministro y por el Viceministro de Gobierno y Justicia.

No compartimos el criterio del demandante en cuanto a que la mencionada Resolución es violatoria de disposiciones del Decreto de Gabinete Nº 251 de 6 de agosto de 1969, por medio del cual se toman medidas relacionadas con la Junta Nacional de Censura y las Juntas Distritoriales y sobre control de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas, televisión, Publicaciones y Transmisiones.

A nuestro juicio carecen de fundamento las pretensiones de la parte actora, por lo que solicitamos a esa Honorable Corporación de Justicia denegar las pretensiones impetradas por la parte demandante.